PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPTE Nº

RECURSO:	Aprovechamiento de pastos
ESPECIE:	Pastos para 80 lanares/mes
MONTES:	Monte del Puerto de La Mora GR-11108-JA, T.M. Huétor Santillán. Lote Carbonales II
ADJUDICACIÓN:	Procedimiento Abierto Con Pluralidad De Criterios
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y Ventura
PLAZO DE EJECUCIÓN:	5 Años

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego es regir la ejecución del aprovechamiento cuyas características técnicas se describen a continuación.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a lo dispuesto a los principios de sostenibilidad y protección, en especial a la *Ley 3/2026 , de 13 de marzo, de Montes de Andalucía,* a la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales,* la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres,* a todos sus desarrollos reglamentarios y, en su caso, a la normativa del Espacio Natural Protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.

En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente documento, quedan indicados en las siguientes tablas:

Características del aprovechamiento:

CÓDIGO SAGA	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (HA)	Tipo de Ganado	Nº de Cabezas	UGM/ MONTE Y AÑO	TASA (€ UGM)	IMPORTE ANUAL € (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL DEL PERIODO (€ SIN IVA)
(GR 11108-JA)	Montes del Puerto de La Mora. Lote Carbonales II	Huétor Santillán	353,53	lanares	80	144	2	288	1.440€
Total					80	144		288	1.440 €

MILAGROS MENÉNDEZ COLLANTES		15/10/2026 09:17:24	PÁGINA: 1 / 6
MARIA BELEN ROMACHO VARON			
VERIFICACIÓN	NJyGw0M64vA4R91Ot0435amL32oPAz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Distribución temporal de la carga ganadera:

Periodo	N.º de años	Ovino y caprino				Total UGM/mes
12 meses	5 años	80 cabezas/mes				12

NOTAS:
** IVA de los pastos temporales es 0%*
** Los montes se encuentran en Gestión Forestal Sostenible, certificados con el sistema PEFC con el código PEFC/14-22-00017-AEN .*

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomará como referencia para la distribución temporal de la carga ganadera la indicada en la tabla del apartado 3.1. Entendiéndose como la carga máxima que puede soportar el área de pasto asignada a cada lote de este expediente para ese periodo. Asimismo, la unidad comercial de estos productos para la columna "Cantidad" de la citada tabla es la unidad de ganado mayor (UGM).

3.3.- Se tomará como unidad comercial, a efectos económicos, la Unidad de Ganado Mayor (UGM). Las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM son: 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM.

3.4.- La superficie objeto de aprovechamiento queda limitada, a la definida en los cuadros 3.1 y a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el responsable del aprovechamiento o el Agente Medioambiental de la zona.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El personal adscrito a esta Delegación Territorial podrá realizar cuantos conteos e inspecciones considere necesarios en los pastos ubicados en montes propiedad de la Comunidad Autónoma, para asegurar que no se excede la carga ganadera expresada en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en los periodos asignados; para ello, la persona contratista prestará en todo momento su colaboración al personal competente que así se lo requiera.

4.2.- Las actas que se levantaren como consecuencia de los controles realizados sobre el ganado objeto de este expediente, deberán realizarse por personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial en presencia del contratista o representante suyo.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.

5.2.- Para la expedición del Acta de Inicio es requisito imprescindible que el adjudicatario haya presentado en esta Delegación Territorial una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en la normativa que regula los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos.

MILAGROS MENÉNDEZ COLLANTES		15/10/2026 09:17:24	PÁGINA: 2 / 6
MARIA BELEN ROMACHO VARON			
VERIFICACIÓN	NJyGw0M64vA4R91Ot0435amL32oPAz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Las épocas de disfrute, es decir, los periodos temporales en que el ganado podrá estar pastando en el monte, serán los establecidos en el cuadro "Distribución temporal de la carga ganadera" establecido en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.5.- Excepcionalmente, con el consentimiento expreso de esta Delegación Territorial y previa solicitud del interesado, se podrá acceder al cambio del tipo de ganado, calculándose la carga ganadera equivalente en función de las conversiones fijadas en el apartado 3.3 de este pliego de prescripciones técnicas; sin que se pueda superar la carga ganadera máxima establecida inicialmente en UGM.

5.6.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Responsable del aprovechamiento levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde detallará el grado de cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego. En caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su corrección, o se procederá a tomar las medidas oportunas en caso contrario.

5.7.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.8.- La liquidación del aprovechamiento y por tanto el precio final de la autorización, se realizará en función de precios unitarios del producto, según las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final y la aplicación de los descuentos que conforme al Anexo I y/o II sean aplicables.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

6.1.- El adjudicatario nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Responsable del Aprovechamiento. Dicho representante será el Responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Responsable del Aprovechamiento, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, el adjudicatario será el Responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El adjudicatario no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en el monte. En concreto, y cuando en el mismo monte concurran con aprovechamientos cinegéticos, los titulares de estos últimos notificarán con suficiente antelación al adjudicatario de pastos la celebración de batidas u eventos autorizados de otro tipo, para la retirada temporal del ganado, al objeto de evitar accidentes o conflictos.

6.4.- La entrada del ganado al monte o la salida del mismo, se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Delegación Territorial, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El adjudicatario se compromete a facilitar a esta Delegación Territorial copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

MILAGROS MENÉNDEZ COLLANTES		15/10/2026 09:17:24	PÁGINA: 3 / 6
MARIA BELEN ROMACHO VARON			
VERIFICACIÓN	NJyGw0M64vA4R91Ot0435amL32oPAz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.6.- Los Agentes Medioambientales podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- El adjudicatario será Responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las instalaciones ganaderas, pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratante estará obligado a repararlos a su costa.

6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Delegación Territorial de Granada. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.9.- Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero no podrán ser modificadas sin autorización, siendo el adjudicatario el Responsable del buen mantenimiento de las mismas, y debiendo entregarlas al finalizar el expediente de aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas.

6.10.- El adjudicatario será el Responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de pasto que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar el pastoreo de otro ganado que no sea de su propiedad.

6.11.- El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a la Delegación Territorial, en el que figuren la totalidad de las reses de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente.

6.12.- El ganado podrá manejarse y controlarse mediante el uso de perros, siendo el pastor/ganadero Responsable de los mismos y no pudiendo abandonarse o utilizarse para ninguna otra actividad en el interior del monte. Deberá cumplirse toda la normativa sobre condiciones sanitarias y de identificación de los perros: vacunaciones, identificación electrónica, etc.

6.13.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.14.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

6.15.- En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego y a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

MILAGROS MENÉNDEZ COLLANTES		15/10/2026 09:17:24	PÁGINA: 4 / 6
MARIA BELEN ROMACHO VARON			
VERIFICACIÓN	NJyGw0M64vA4R91Ot0435amL32oPAz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.1.- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio de esta Delegación Territorial sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que les sea devuelto el importe abonado de los pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y superficie que corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.

7.2.- Se delimitarán anualmente por el Responsable del aprovechamiento y se comunicarán al adjudicatario, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos:

- Las zonas de repoblación o de regeneración natural.
- Las zonas de repoblado y monte bravo para ganado caprino.
- Las superficies de siembra de fomento cinegético.

7.3.- El Responsable del aprovechamiento podrá establecer zonas de redileo con objeto de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, así como controlar el avance de matorrales invasores.

7.4.- Con la salvedad hecha en el apartado anterior, se procurará que el aprovechamiento de los pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los pastos a medio plazo.

7.5.- El adjudicatario no podrá aprovechar la arboleda, siendo Responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.

7.6.- En el caso de que se celebren batidas o monterías, el adjudicatario del aprovechamiento cinegético deberá avisar al adjudicatario del aprovechamiento con una antelación al evento de al menos DIEZ DÍAS y este deberá abandonar la superficie a batir al menos SIETE DÍAS antes de la realización de la batida, pudiendo volver a pastorear esos terrenos desde el día siguiente a la cacería.

8.- CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA.

8.1.- Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

8.2.- Los rebaños de ganado bovino deberán estar calificados, al menos como tipo B2 y T2 según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los pastos.

8.3.- En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de vacunación.

8.4.- Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si a propuesta de esta Delegación Territorial, las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el contratista a facilitar en todo

MILAGROS MENÉNDEZ COLLANTES		15/10/2026 09:17:24	PÁGINA: 5 / 6
MARIA BELEN ROMACHO VARON			
VERIFICACIÓN	NJyGw0M64vA4R91Ot0435amL32oPAz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

momento la aplicación de los mismos, y aportar el certificado de desparasitación (como justificante de haber realizado el tratamiento con una antelación máxima de 15 días).

8.5.- El adjudicatario comunicará a esta Delegación Territorial su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y demás normativa de modificación o desarrollo.

8.6.- Los ganaderos adjudicatarios quedarán obligados antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, ya sean apriscos, corrales, mangas de trabajo etc., a la limpieza, desinfección y desinsectación de las mismas, debiendo tal circunstancia ser acreditada mediante certificado de veterinario.

Granada, *fecha de firma electrónica*

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Mª Belén Romacho Varón

LA DIRECTORA CONSERVADORA DEL
PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR
Milagros Menéndez Collantes

MILAGROS MENÉNDEZ COLLANTES		15/10/2026 09:17:24	PÁGINA: 6 / 6
MARIA BELEN ROMACHO VARON			
VERIFICACIÓN	NJyGw0M64vA4R91Ot0435amL32oPAz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	